

**TURTZIOZ'KO UDALA
(BIZKAIA)**

Zenbakia.....Núm.

**TURTZIOZ'KO UDALA
AYUNTAMIENTO DE TRUCIOS**
EGUNA/FECHA: 23/04/2018
SARRERA ZK/ENTRADA Nº:
IRTEERRA ZK/SALIDA Nº: 201800138

**AYUNTAMIENTO
DE
TRUCIOS**



Adjunto remito a Vd. alegaciones relativas a la Revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco (Orden publicada en BOPV de 28 de Febrero de 2018).

Se solicita, además, mediante la presente, reunión técnica a los efectos con la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, y/o cualquier otro responsable que el Departamento considere oportuno, en relación al tema que nos ocupa.

Trucíos/Turtzioz, a 23 de Marzo de 2.018

EL ALCALDE,



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZTATZA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

2018 A.P.I. 27
ABR. 27

SARRERA	IRTEERRA
Zk. 346045	Zk.

GOBIERNO VASCO

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION
TERRITORIAL Y VIVIENDA**

C/ Donostia – San Sebastián, 1 – Lakua 2 – 2ª Planta
01010 VITORIA – GASTEIZ

Turtziozko Udala

Ayuntamiento de Trucios/Turtzioz



EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDUAREN GIDALERROEN BERRIKUSPENA

*REVISION DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL DEL PAIS
VASCO*

Entzunaldi-izapidea / Trámite de Audiencia



2018ko Apirila / Abril 2018

ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TRUCIOS/TURTZIOZ

ANTECEDENTES

Conforme a los trámites previstos en la Ley 4/1990, de Ordenación del territorio del País Vasco, mediante Orden de 20 de febrero de 2018, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, se acordó aprobar inicialmente la Revisión de las Directrices de Ordenación del territorio del país Vasco, así como someterla a los tramites de exposición pública y audiencia durante un plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicha orden fue publicada en el BOPV de fecha 28 de febrero de 2018. Simultáneamente a los trámites de audiencia e información pública citados se somete, asimismo, el Estudio Ambiental Estratégico y a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que han sido previamente consultadas, durante un plazo de 45 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la Orden en el BOPV.

Con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen oportunas se ha remitido la citada información con fecha 5 de marzo de 2018 al Ayuntamiento de Trucios/Turtzioz.

Teniendo en cuenta que uno de los aspectos objeto de la Revisión es el referente a la metodología utilizada para el cálculo de la capacidad residencial a prever por el Planeamiento urbanístico municipal, se adjunta con la citada notificación la ficha resumen (que se adjunta), con el resultado de la capacidad residencial que surge de acuerdo con la información estadística existente y en aplicación de los nuevos criterios definidos en el documento que ha sido objeto de aprobación inicial:

Municipio		Trucios/Turtzioz									
Población del municipio según Eustat		% Variación población	Viviendas Existentes S/ Eustat en el año	Necesidades residenciales para el periodo 2018-2026						Factor de esponjamiento en función de la población	Capacidad residencial Máxima
				Viviendas principales		Viviendas secundarias	Viviendas deshabitadas		Necesidades Totales Residenciales		
				Por variación población	Por variación del Tamaño familiar	Por variación de Viv. Principales	Por variación de Viv. Deshabi.	Por recuperación Viv. Deshab.			
1996	2016	1996-2016	2016	A1	A2	B1	C1	C2	NR	Esponjamiento	Nº Viviendas
534	520	-0,07	315	-1	12	1	1	-6	7	3,00	32 (*)

FUNDAMENTOS

En el año 2006 el Ayuntamiento de Trucios/Turtzioz acordó iniciar el proceso de revisión las vigentes NN.SS. aprobadas definitivamente mediante Orden Foral de 20 de noviembre de 1997, y publicada su normativa en el BOB de 20 de febrero de 1998.

Al inicio de dicho proceso, desde el Ayuntamiento de Trucios/Turtzioz se realizó la preceptiva consulta al Departamento de Ordenación del Territorio de Gobierno Vasco referente a la Cuantificación de la Oferta según las especificidades recogidas en las DOT para el municipio de Trucios/Turtzioz, al objeto de que el equipo redactor tuviese en consideración dicha Oferta en el modelo de ordenación del municipio.

La oferta residencial máxima establecida por el Departamento de Ordenación del Territorio de Gobierno Vasco en el año 2006 para el municipio de Trucios/Turtzioz era de 149 viviendas (se adjunta ficha justificativa), conforme la fórmula polinómica vigente basada en 5 Componentes: (1) Implicaciones del Modelo territorial -0 Viv.-, (2) Crecimiento Demográfico -2 Viv.-; (3) Variación de Estructura familiar -23 Viviendas-, (4) Corrección de la rigidez de oferta -74 Viviendas-, y finalmente (5) Segunda residencia -50 Viviendas-.

A la vista de ello, desde el equipo redactor en la fase de avance se propuso que la oferta máxima de viviendas nuevas para el municipio de Trucios-Turtzioz, se concretase en 149 viviendas, conforme al siguiente desglose:

Suelo Urbano	Número de nuevas viviendas
Baja Densidad I	5
Baja Densidad II	5
UE-1	16
UE-2	12
UE-3	41
UE-4	3
Pando	20
Total Urbano	102
Suelo Urbanizable	
SR	47
TOTAL	149

En base a dicha propuesta con fecha 14 de marzo de 2008 se acordó en sesión plenaria la exposición pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana redactado por

Ajuriaguerra Tres SLP, publicado en el BOB del 2 de abril de 2008 y expuesto al público por un periodo de 2 meses.

Posteriormente, en noviembre del 2008, fue solicitado al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia el inicio de la tramitación de la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ECIA) y la elaboración del Documento de Referencia. Este documento se ha recibido en el Ayuntamiento de Trucios/Turtzioz en abril del 2009.

Con posterioridad y motivado por las circunstancias que a continuación se exponen se decidió modificar el modelo de ordenación municipal a nivel de Avance, reiniciando nuevamente todo el proceso teniendo en cuenta el nuevo marco urbanístico-legal y de ordenación territorial que aun no era vigente al inicio del documento anterior:

1. Aprobación y entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV (en adelante LSU).
2. Aprobación y entrada en vigor del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Establece criterios de ordenación de los Núcleos Rurales que hacen necesario reconsiderar los ya establecidos.
3. Aprobación definitiva y entrada en vigor del Plan Territorial Parcial del Área Funcional Balmaseda-Zalla (Encartaciones) que fue aprobado definitivamente por Decreto 226/2011, de 26 de octubre, siendo publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial del País Vasco nº 224, de 25 de noviembre de 2011. En el artículo 98 de la Normativa del mismo se señala expresamente que las administraciones urbanísticas competentes incoarán los procedimientos de modificación puntual o revisión de su planeamiento que sean precisos para incorporar las determinaciones vinculantes del Plan Territorial Parcial.
4. Previsión de instalar nuevos Sistemas Generales que influyen en la estructura general y orgánica del territorio.

De esta forma, se volvió a reiniciar la tramitación mediante un nuevo documento de Avance.

En tal sentido y conforme a lo establecido en la LSU, así como en la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, así como en las propias DOT, nos remitimos a las afecciones de carácter vinculante establecidas en el PTP Balmaseda Zalla al planeamiento municipal de Trucios/Turtzioz (cuya copia se adjunta).

En tal sentido se recoge de forma particularizada para el municipio de Trucios/Turtzioz, las principales afecciones derivadas del PTP:

- Afecciones debidas a las Acciones Estructurantes

- Afecciones debidas a las Operaciones Estratégicas
- Ordenación del Medio Físico
- Asentamientos Urbanos

En este último apartado se establece para el núcleo principal de Trucios/Turtzioz el Nivel 3, dentro del conjunto del area funcional, y para el resto de núcleos el Nivel 4. Respecto a la Cuantificación de la oferta residencial se establece en un periodo temporal de 8 años (periodo de vigencia del PGOU) una oferta mínima de 81 Viviendas así como una oferta máxima de 122 Viviendas. El nuevo documento urbanístico redactado nuevamente a nivel de avance en el año 2013 tuvo en consideración dichas afecciones del PTP.

Conforme al siguiente cuadro y de forma comparada vemos que en el plazo de 5 años, que se corresponde desde la primera consulta realizada en el año 2006 al inicio de tramitación del PGOU a la aprobación definitiva del PTP Balmaseda-Zalla que la oferta máxima residencial respecto al municipio de Trucios/Turtzioz, se ha modificado notablemente:

C COMPONENTES DE LA OFERTA DE SUELO RESIDENCIAL	S/ Gob. Vasco 2006	PTP Balmaseda Zalla 2011
C1 (Implicaciones del Modelo Territorial) (1)	0	0
C2 (Crecimiento demográfico) (2)	2	6
C3 (Variación de la estructura familiar) (3)	23	21
C4 (Corrección de la Rigidez de la Oferta) (4)	74	83
C5 (Segunda Residencia) (5)	50	12
NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS A OFERTAR POR EL PLANAMIENTO	149	122

Del análisis comparativo, de la evolución de los diferentes componentes, en el cuadro adjunto, puede observarse que las mayores diferencias producidas en un plazo de solo 5 años, se centran en una importante reducción de la oferta de segunda residencia, que cae de 50 a solo 12 viviendas, así como el incremento de viviendas resultado de la reconsideración del factor de corrección de rigidez de la oferta.

De todo ello resulta respecto a los municipios una gran inseguridad jurídica, en cuanto al modelo de ordenación residencial a implantar para sus respectivos ámbitos territoriales, en un instrumento cuya vigencia trasciende dichos cortos plazos de cambio de criterio. Es decir, si el planeamiento se hubiera aprobado definitivamente antes de la entrada en vigor del PTP del Area Funcional Balmaseda Zalla (año 2011) legalmente se hubiera permitido una oferta máxima residencial de 149 nuevas viviendas y ese hubiera ordenado el municipio en base a ello.

Pero es que ahora con la Revisión del las Directrices de Ordenación del Territorio esos cambios de criterio resultan aun notablemente más significativos al punto que la oferta residencial se reduce únicamente a 32 viviendas.

En el cuadro que continuación se expone se realiza un segundo cuadro comparativo de la evolución de las componentes, asimilando los criterios de las anteriores DOT y el PTP Balmaseda-Zalla, al de la Revisión de las DOT:

C COMPONENTES DE OFERTA DE SUELO RESIDENCIAL	S/ Gob. Vasco 2006	PTP Balmaseda Zalla 2011	Revisión DOT 2018
C1 (Implicaciones del Modelo Territorial) (1)	0	0	-
C2 (Crecimiento demográfico) (2)	2	6	-1
C3 (Variación de la estructura familiar) (3)	23	21	12
C4 (Corrección de la Rigidez de la Oferta) (4)	74	83	14
C5 (Segunda Residencia) (5)	50	12	1
Vivienda Deshabitada	--	--	-5
NÚMERO MÁXIMO VIV. A OFERTAR POR EL PLANAMIENTO	149	122	(21) *32 Viv

*No obstante en las propias DOT se establece una oferta mínima equivalente al parque residencial existente en el municipio que según el censo del año 2016, en 315 Viviendas, con lo que la oferta máxima en este caso no sería de 21 viviendas sino de 32 viviendas

Haciendo un segundo análisis comparativo nos encontramos que en un plazo de solo 12 años la oferta residencial derivada de la variación de la estructura familiar se reduce de 23 a 12 viviendas, lo que resulta insólito en un plazo tan corto. La componente relativa a la segunda residencia pasa de 50 viviendas a una única nueva vivienda, y se introduce un factor de vivienda desocupada que penaliza en 5 unidades menos y el factor de esponjamiento de 3 respecto al número de viviendas resultantes de las sumas anteriores -7 viv.- que hemos asimilado al factor corrector de rigidez de la oferta que se ha reducido consecuentemente de 83 Viviendas en el año 2011 a solo 12 en el 2018.

Todos estos aspectos implican un gran desconcierto e inseguridad jurídica no solo para los Ayuntamientos, como responsables de la definición del modelo de ordenación territorial del suelo urbano residencial en sus respectivos ámbitos municipales, sino para los equipos redactores del planeamiento urbanístico, que han de cumplir las cambiantes determinaciones de carácter vinculante, emanadas de las diferentes legislaciones de carácter sectorial y de los diferentes instrumentos de ordenación territorial.

Respecto al caso de Trucios/Turtzioz, resulta muy significativo el modo en el que ha podido cambiar tanto la cuantificación de la Oferta residencial en un plazo de 12 años pasando de 149 a 32 viviendas, lo que supone el 21% de la oferta prescrita por la misma administración para el municipio, es decir, se ha dividido casi entre 5. Francamente no resulta comprensible. Además en solo 7 años desde la entrada en vigor del PTP se ha reducido en 90 viviendas la Oferta. A este paso cabría preguntarse, si en una nueva consulta que se realice dentro de otros 5 años no habrá que proponer una reducción de 60 viviendas.

Igualmente, con independencia de las circunstancias socio-económicas producidas en estos últimos 12 años, cabe cuestionarse si el criterio aplicado para la cuantificación de la oferta residencial actual es el correcto, o bien es el anterior. Lo más probable, a la vista de los resultados expuestos es que ninguno de los dos resulte correcto.

Desde el punto de vista legal, entendemos que todo ello implicaría además la reconsideración de oficio, de las Determinaciones de los Instrumentos de Ordenación Territorial que dependen jerárquicamente de las propias DOT, fundamentalmente, en el caso que nos ocupa del PTP Balmaseda Zalla y en lo que al municipio de Trucios/Turtzioz respecta.

Así y con independencia de la cuantificación residencial, el resto de Afecciones de carácter vinculante del PTP Balmaseda Zalla, sobre el municipio de Trucios/Turtzioz respecto al Modelo Residencial implican una mayor oferta residencial que la prevista ahora en la Revisión de las DOT.

Como ejemplo de todo ello, baste señalar que en el Avance del PGOU se ha previsto un Sector Residencial SR-1, el cual ya procede de una modificación puntual de planeamiento. Este sector presenta un carácter estratégico en el modelo de desarrollo del tejido urbano, al "coser" los suelos urbanos consolidados (por el oeste) con los diferentes asentamientos de suelo urbano consolidado al norte, sur y este del mismo, generándose a su vez una importante reserva de Espacios Libres tanto de carácter de Sistema General como Local junto al río Agüera definidos. Este sector tendría una superficie de 27.690 m² al que se adscribiría con carácter de sistema general de espacios libres una superficie 10.267 m². Aplicando sobre la superficie propia del sector -27.690 m²- la edificabilidad mínima de 0,25 m²/m² establecida en el artículo 77.4 de la LSU resultaría una edificabilidad de 6.922,5 m², que razón de 165 m²/viv (conforme a la tipología propia del ámbito) resultaría un total de 42 viviendas. Si se aplicase para la totalidad de este ámbito una tipología de vivienda colectiva (110 m²/viv) el número de viviendas serían aun superior (63 uds.).

Es decir, con todo ello queremos demostrar que la aplicación del número de viviendas de la Revisión de las DOT, pondría en cuestión el modelo de ordenación previsto por el Ayuntamiento que además resulta conforme al PTP del Área Funcional Balmaseda Zalla para el municipio.

Pero todo ello además de la Oferta residencial prevista en Suelo Urbano en Actuaciones Aisladas y Actuaciones de Dotación que totalizarían por si solas 33 viviendas (número superior al previsto en la oferta de las nuevas DOT), además de las actuaciones integradas que totalizarían 66 viviendas adicionales PE UE-1: 16 Viv.; PE UE-2 "Romaña" : 3 Viv. y PE UE-3: 47 Viv. De todas ellas únicamente resultaría prescindible para definir el modelo de ordenación del PTP esta última unidad.

De este modo se estima que las DOT deberían prever una oferta mínima para el municipio de Trucios de 94 nuevas viviendas. En caso contrario no se podrían siquiera cumplir los objetivos de ordenación definidos en el propio PTP Balmaseda Zalla para el municipio.

CONCLUSION:

Se propone reconsiderar la Oferta residencial mínima para el municipio de T Trucios/Turtzioz a un total de 94 Nuevas Viviendas. O en su caso acometer una modificación del PTP Balmaseda Zalla de modo que pueda darse cumplimiento a la afecciones de carácter territorial previstas en este instrumento ara el municipio.

CONSULTA GOBIERNO VASCO AÑO 2006

HOJA DE CÁLCULO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE SUELO RESIDENCIAL SEGÚN LAS ESPECIFICIDADES RECOGIDAS EN LAS DOT PARA EL MUNICIPIO DE TRUCIOS-TURTZIOZ.			
Componente 1. IMPLICACIONES DEL MODELO TERRITORIAL			
	Crecimiento Selectivo (CS) :	0	
	Hábitat Alternativo (HA):	0	
	Segunda Residencia por Implicaciones del Modelo (SR):	0	
	Implicaciones del Modelo Territorial: CS + HA + SR =	0	
Total Componente 1		0	
Componente 2. CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO			
PB(06) =	525	TMF(14) =	2,53
P04 =	524	TAC (91/04)=	0,0009
P96=	534		
P91 =	518	PH(14)=PB(1+TAC) ⁿ =	529
VOB (96)=	166	CD= PH(14)-PB(06) =	4
		Necesidad de viviendas: CD/TMF(n) =	2
Total Componente 2		2	
Componente 3. VARIACIÓN DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR			
Necesidad de Nuevas Viviendas: PB(06)/TMF(14) -VOB(06) =		23	
Total Componente 3		23	
Componente 4. CORRECCIÓN DE LA RIGIDEZ DE LA OFERTA			
	CR =	0,35	
	(VOB(06)+C2 +C3) CR =	74	
Total Componente 4		74	
Componente 5. SEGUNDA RESIDENCIA			
	CSR =	2,0	
	C2 + C3 + C4 =	99	
	(C2 + C3 + C4) (CSR-1) 0,5 =	50	
Total Componente 5		50	
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS A OFERTAR POR EL PLANEAMIENTO			
C1 + C2 + C3 + C4 + C5 =		149	
TOTAL		149	

TRUCIOS-TURTZIOZ

CD: Crecimiento Demográfico
 CR: Coeficiente de Rigidez
 CRO: Corrección de la Rigidez de la Oferta

CS: Crecimiento Selectivo
 CSR91: Coeficiente de Segunda Residencia en 1991
 CSR: Coeficiente de Segunda Resid. propuesto en las D.O.T.

HAs.: Hábitats Alternativos
 MT: Modelo Territorial
 PB: Población en el año base de la proyección

PH: Población en el año horizonte de la proyección
 SR: Segunda Residencia
 TAC: Tasa Anual de Crecimiento Demográfico

TMF(n): Tamaño Medio Familiar
 VEF: Variación en la Estructura Familiar

VOB: Viviendas Ocupadas en el año base de la proyección

Cálculo de las TMF(tasa media familiar):

TMF(96) = PB(96) / VOB(96)
 TMF(96) = 3,22
 Reduc.1996 / 2006 = 0,38
 TMF(06) = TMF(96) - 0,38
 TMF(06) = 2,84
 Reduc. 2006 / 2014 = 0,31
 TMF(14) = TMF(06) - 0,31
 TMF(14) = 2,53

VOB(06)= 185

HOJA RESUMEN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL BALMASEDA ZALLA RESPECTO AL MUNICIPIO DE TRUCIOS/TURTZIOZ

Afecciones del PTP Balmaseda-Zalla al Planeamiento Municipal de Trucios-Turtzioz

En el Artículo 98 del PTP denominado "*Vinculación de la ordenación urbanística a la ordenación territorial*" se señala expresamente que las administraciones urbanísticas competentes incoarán los procedimientos de modificación puntual o revisión de su planeamiento que sean precisos para incorporar las determinaciones vinculantes del Plan Territorial Parcial,

En el mismo sentido se expresa el Artículo 99 "*Ordenación general*" que señala expresamente que el planeamiento general deberá desarrollar en cada municipio las determinaciones establecidas en el Plan Territorial que configuran el modelo territorial proyectado. Para ello recogerá las propuestas viarias y ferroviarias vertebradoras del territorio, el dimensionado preciso de la oferta de suelo para vivienda y actividades económicas y las dotaciones establecidas con este rango en materia de equipamientos, espacios libres y otras infraestructuras, sin perjuicio de la definición complementaria de todas las propuestas que corresponden a dicho nivel de planeamiento.

En tal sentido a continuación se recoge de forma particularizada para el municipio de Trucios-Turtzioz, las principales afecciones derivadas del PTP:

- Afecciones debidas a las Acciones Estructurantes
- Afecciones debidas a las Operaciones Estratégicas
- Ordenación del Medio Físico
- Asentamientos Urbanos

Afecciones debidas a las acciones estructurantes

- **AE-5:** Variantes Urbanas y reconversión de Calles Urbanas
 - Variante de Trucios-Turtzioz y reconversión de la travesía actual, aunque tiene carácter de una recomendación en el caso de este municipio.
- **AE-8:** Impulso de la Red Ferroviaria Bilbao-Santander
 - Potenciar la estación-apeadero denominada Villaverde de Trucios-Turtzioz (Artzentales), complementándola con servicio de minibús-lanzadera que de servicio al Valle de Villaverde (Cantabria) y Trucios-Turtzioz.
- **AE-10:** Malla Verde
 - Potenciación de la Gran Ruta (GR-123) como itinerario naturalístico.
 - Nuevo Centro de Interpretación de la Naturaleza en El Cerro, complementado con el Centro de Investigación vinculado a la espeleología, que tendrá una vocación fundamentalmente de carácter científico y de estudio del endokarst.

- Potenciación del uso turístico y recreativo del Parque Natural de Armañón.
- Mejora de las áreas de esparcimiento
- **AE-12: Tratamiento del Agua**
 - Nueva estación de tratamiento de agua potable en Trucios-Turtzioz.
 - Nueva EDAR en Basinagre

Afecciones debidas a las operaciones estratégicas

- **OE-1:** Parque Rural Medioambiental
 - Potenciar el Nuevo Centro de Interpretación de la Naturaleza en El Cerro, así como el Centro de Investigación vinculado a la espeleología como otra puerta de entrada al Parque Natural de Armañón (AE-10).

Ordenación del medio físico

- Se recogerán las determinaciones generales del Título II de las Normas de Ordenación y en concreto las siguientes actuaciones
- Espacios Naturales Protegidos:
- Parque Natural de Armañón.

Asentamientos urbanos

- Jerarquía urbana
 - Consideración de Trucios-Turtzioz en el Nivel 3 (Núcleos principales de los municipios) de la jerarquía urbana.
 - Resto de los núcleos: Nivel 4.
- Suelo Residencial
 - Cuantificación del número de viviendas a definir por el planeamiento general:

Trucios-Turtzioz		
Cuantificación de la Oferta Residencial		
C1 (Implicaciones del Modelo Territorial) (1)		0
C2 (Crecimiento demográfico) (2)		6
C3 (Variación de la estructura familiar) (3)		21
C4 (Corrección de la Rigidez de la Oferta) (4)		83
C5 (Segunda Residencia) (5)		12
8 Años	Oferta Mínima (6)	81
	Oferta Máxima (7)	122
16 Años	Oferta Mínima (6)	108
	Oferta Máxima (7)	162

- (1) En Trucios-Turtzioz el modelo territorial no plantea un crecimiento selectivo
- (2) El PTP considera en los municipios regresivos que el Componente 2 sea negativo
- (3) Se considera una reducción de la tasa familiar de 0,24 para los años de vigencia del planeamiento municipal
- (4) Adaptado a partir del establecido por las DOT (0,35 para Trucios-Turtzioz)
- (5) Se ha considerado la segunda residencia tendencial y no en función de los coeficientes de las DOT
- (6) Valor que se da al planeamiento al objeto de evitar la escasez de suelo calificado

(7) Valor que se da al planeamiento al efecto de no producir desarrollos urbanísticos desordenados como consecuencia de una sobrecalificación de suelo